



SALTA, 09 de Noviembre de 2.018

RESOLUCIÓN GENERAL N° 31 / 2.018

VISTO:

La Ley N° 7.774; Ley N° 7889; Ley N° 8064 y la Resolución General N° 05/2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 05/2016, estableció una modalidad más eficiente de solicitud de Exención, a fin de obtener los formularios F600 y F601;

Que a los efectos de cumplir con los objetivos planteados por este Organismo, resulta conveniente facilitar al contribuyente las herramientas necesarias para poder cumplimentar los requisitos que se establecen el Anexo II y Anexo IV, de la Resolución General N° 05/2016 realizando dicho trámite vía web;

Que resulta necesario crear los formularios: (F 600/R): "Requisitos para tramitar la constancia de exención del Impuesto a las Actividades Económicas por actividad exenta (F600)", y (F601/R): "Requisitos para tramitar la constancia de exención del Impuesto a las Actividades Económicas por sujeto exento (F601)";

Que por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5°, 6° y 7° del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los formularios: formularios **(F600/R):** "*Requisitos para tramitar la constancia de exención del Impuesto a las Actividades Económicas por actividad exenta (F600)*" y **(F601/R):** "*Requisitos para tramitar la constancia de exención del Impuesto a las Actividades Económicas por sujeto exento (F601)*", que como ANEXO I y II forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de obtener la Constancia de Exención en el Impuesto a las Actividades Económicas (F600 y F601), los contribuyentes enunciados en el artículo 174° del Código Fiscal, deberán presentar por Mesa de Entrada de este Organismo, los requisitos y documentación establecidos en Anexo II y Anexo IV de la



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 31 / 2.018

Resolución General Nº 05/2016, conforme formularios **(F600/R)** y **(F601/R)**.

ARTÍCULO 3º.- Modificar el punto 1 del Anexo II de la Resolución General Nº 05/2016, el que dirá "*Generar la Solicitud de Constancia de Exención por el Sistema WEB.*"

ARTÍCULO 4º.- Eliminar la opción "*PRODUCCION DE BIENES*" Y "*PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS APTOS PARA CELÍACOS*", del Anexo II de la Resolución General Nº 05/2016.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del **01 de Enero de 2019.**

ARTÍCULO 6º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 7º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

FRM.



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 3 1 / 2.018

ANEXO I - RESOLUCIÓN GENERAL Nº 3 1 /2.018

"(F600/R): "Requisitos para tramitar la constancia de exención del Impuesto a las Actividades Económicas por actividad exenta (F600)"

	Expediente N°	
F 600/R	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CONSTANCIA DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR ACTIVIDAD EXENTA (F 600)	
ESTA PRESENTACIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA DGR		
Apellido y Nombre o Razón Social del Contribuyente o Responsable		
Domicilio		Teléfono
CUIT N°:	Correo Electrónico:	
SOLICITUD DE CONSTANCIA DE EXENCIÓN (F 600)		N°
TABACALEROS:	Constancia de inscripción vigente en el FET (Fondo Especial del Tabaco).	
EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS MINERALES:	Certificado de Productor Minero expedido por la Secretaría de Minería de la Provincia de Salta, vigente.	
EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES:	Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente, vigente.	
AGENCIA DE VIAJES:	Inscripción y Licencia vigente en el Registro Nacional de la Ley N° 18829 - Secretaría de Turismo de la Nación (o provisorio vigente o definitiva).	
EXPORTACIONES DE BIENES:	Autorización o Habilitación vigente de la Administración Nacional de Aduanas.	
EXPORTACIONES DE SERVICIOS:	Contrato de locación de servicios con el proveedor de Internet o liquidación de divisas o fotocopia de la constancia de transacción en moneda extranjera de la entidad de servicios financieros con identificación de las partes o factura de exportación vigente.	
SERVICIOS DE TRANSMISION DE RADIO Y TV:	Habilitación Municipal vigente y documentación respaldatoria que autorice su funcionamiento emitida por la Autoridad competente.	
IMPRESIÓN, EDICIÓN, DISTRIBUCION Y/ O VENTA DE DIARIOS, PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, DE ACTUALIDADES Y/ O DIFUSIÓN O INFORMACIÓN. CON LOCAL COMERCIAL:	Habilitación Municipal vigente o solicitud del trámite iniciado ante el municipio respectivo, en su defecto documentación respaldatoria que autorice su funcionamiento.	
Otros (c)		
Nota dirigida al Departamento Cooperadoras Asistenciales (B).		
"La Dirección puede solicitar toda la documentación que considere necesaria a efectos de analizar si el contribuyente se encuentra alcanzado por el beneficio."		
A - En todos los casos la documentación que corresponda acompañar en fotocopia simple, debe estar debidamente suscripta por el solicitante.		
B - Cuando no registre inscripción en el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales, debe informar en carácter de declaración jurada como realiza la actividad ,aportando de corresponder, la documentación respaldatoria.		
C- En caso de adjuntar otro tipo de documentación.		
El que suscribe:..... en su carácter de (1)..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.	Lugar y Fecha:	
(1) TITULAR, PRESIDENTE, GERENTE U OTRO RESPONSABLE	Firma y Aclaración	

01/01/2019



Continuación RESOLUCIÓN GENERAL N° 31 / 2.018

ANEXO II - RESOLUCIÓN GENERAL N° 31 / 2.018

"(F601/R): "Requisitos para tramitar la constancia de exención del Impuesto a las Actividades Económicas por sujeto exento (F601)"

	Expediente N°		 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. Ministerio de Economía Secretaría de Ingresos Públicos "Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"
F 601/ R	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CONSTANCIA DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR SUJETO EXENTO (F 601)		
ESTA PRESENTACIÓN SE ENCUENTRA SUJETA A VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA DGR			
Apellido y Nombre o Razón Social del Contribuyente o Responsable			
Domicilio		Teléfono	
CUIT N°:	Correo Electrónico:		
SOLICITUD DE CONSTANCIA DE EXENCIÓN (F 601)		N°	
Resolución de exención por impuestos provinciales vigente, emitida por la Dirección Gral. de Rentas de Salta			
Colegios o establecimientos educacionales: Resolución emitida por la Dirección Gral. de Rentas de Salta y disposición expedida por autoridad competente, que autorice el funcionamiento del establecimiento por el período lectivo correspondiente o documento equivalente.			
Otros (C)			
Nota dirigida al Departamento Cooperadoras Asistenciales (B).			
"La Dirección puede solicitar toda la documentación que considere necesaria a efectos de analizar si el contribuyente se encuentra alcanzado por el beneficio."			
A - En todos los casos la documentación que corresponda acompañar en fotocopia simple, debe estar debidamente suscripta por el solicitante. B - Cuando no registre inscripción en el Impuesto de Cooperadoras Asistenciales, debe informar en carácter de declaración jurada como realiza la actividad , aportando de corresponder la documentación respaldatoria. C- En caso de adjuntar otro tipo de documentación.			
El que suscribe:.....en su carácter de (1)..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad. (1) TITULAR, PRESIDENTE, GERENTE U OTRO RESPONSABLE		Lugar y Fecha: Firma y Aclaración	

01/01/2019